



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

NE 534/21 SPL

VISTO: Las Resoluciones de la Suprema Corte N° 1651/21, 1928/21 y 128/22, en las cuales se fundamentaron las Resoluciones de la Secretaría de Planificación N° 7/22 y 12/22, para la carga de los Planes de Trabajo a los efectos de la habilitación del régimen de teletrabajo, por los órganos jurisdiccionales, y

CONSIDERANDO: 1°) Que el artículo 4° de la Resolución de Suprema Corte N° 128/22, delegó en esta Secretaría la elaboración de un plan de actualización de los mismos.

2°) Que, en base al informe elevado por la Secretaría de Planificación a la Suprema Corte, puede concluirse que la implementación y cumplimiento de los planes de teletrabajo fue satisfactoria, habiéndose cumplimentado su carga por un porcentaje considerable de órganos jurisdiccionales en los distintos períodos.

3°) Que sin perjuicio de ello y con vistas a la eventual permanencia en el tiempo de la presentación de los planes de trabajo, corresponde recomendar a la totalidad de los órganos jurisdiccionales que procedan a completar los mismos.

4°) Que, en función de lo dispuesto por Resolución N° 128/22, de los resultados alcanzados y de las respuestas recibidas y estando próximo a vencer el período establecido por la Resolución N° 12/22 de esta Secretaría, resulta pertinente fijar un nuevo período para la continuidad de la modalidad implementada mediante el artículo 2° de la Resolución N° 1651/21.

POR ELLO, el Secretario de Planificación de la Suprema Corte de Justicia en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Acuerdo 3443, el artículo 4° de la Resolución N° 128/22, y con arreglo a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer un nuevo período para la presentación de Planes de Trabajo, a través del establecimiento de metas de gestión, para todos los

órganos jurisdiccionales que deseen mantener o incorporar el régimen de teletrabajo en sus organismos, el que será de aplicación para los meses de diciembre de 2022 a marzo de 2023 inclusive. Los indicadores para el mes de enero no impactarán en la evaluación de las metas fijadas.

Artículo 2º: Habilitar desde el día 5 hasta el 20 de diciembre del corriente la presentación de nuevos planes de trabajo para la totalidad de los órganos jurisdiccionales, hayan completado o no los planes correspondientes a períodos anteriores. A los efectos del cómputo del teletrabajo, los valores registrados tendrán validez desde el 1º de diciembre en adelante.

Artículo 3º: La información relativa a los nuevos planes presentados será remitida a la Secretaría de Personal y a la Subsecretaría de Control de Gestión para que, en el marco de sus respectivas competencias, efectúen el monitoreo encomendado por las Resoluciones de la Suprema Corte N° 1651/21, 1928/21 y 128/22.

Artículo 4º: Estarán exentos de presentar el plan los órganos cuyo personal desarrolle su actividad con la presencia de la totalidad de la planta funcional, todos los días de la semana. Aquellos órganos que, habiendo presentado planes anteriormente, desistan de habilitar el teletrabajo, quedarán bajo la modalidad presencial.

Artículo 5º: Invitar a la totalidad de los órganos jurisdiccionales a adherir e instrumentar la presente metodología de trabajo, como herramienta para la gestión del organismo, en vistas a la eventual generalización de la presentación de los citados planes.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese vía electrónica y solicítese a la Dirección de Comunicación y Prensa su publicación en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, así como su difusión.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/11/2022 15:49:29 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



239501743001366806

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **15/22**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación

